

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2017 junio 27.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2017, bajo la Presidencia del Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda Alcalde, contando con el voto por **MAYORIA** de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal " **QUE INCORPORA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MDJLBYR, LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LOS ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN, A LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**", y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar, ordenanzas;

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel nacional, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1) del artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento

de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDJLBYR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, dentro de este contexto es necesario la incorporación de las funciones de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Alimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, dentro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, con el fin de implementar, vigilar y monitorear el transporte y comercio de alimentos agropecuarios y piensos protegiendo la vida y la salud de las personas, garantizando el suministro de alimentos inocuos sanos y nutritivos, de igual manera reconocer y asegurar los derechos e intereses de los consumidores;

Que, con Informe N° 218-2017-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del correspondiente análisis señala que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones propuesto para el cumplimiento de la actividad, del instructivo del plan de mejoras Meta 27, cumple con los requisitos de orden legal para ser elevados a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación;

Estando a los considerandos expuestos, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **MAYORIA** de sus miembros en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2017, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN, A LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 1.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, incorporando el inciso t) en el artículo 85° de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDJLBYR, siendo el siguiente texto:

“Artículo 85.- Son funciones de la Gerencia de Fiscalización Municipal las siguientes:

t) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Alimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización en el distrito”.

Artículo 2.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, incorporando los incisos r), s), t), u) w), x), y), z), aa) y bb) al artículo 87° de la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDJLBYR, siendo el siguiente texto:

“Artículo 87.- Son funciones de la Subgerencia de Fiscalización Municipal las siguientes:

r) Propone y ejecuta las actividades de vigilancia sanitaria de la inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización.

s) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.

t) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.

u) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.

w) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.

x) Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para, brindar una mejor atención a la población.

y) Desarrolla programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.

z) Proporcionar la información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria para la publicación en los portales institucionales.

aa) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

bb) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores”.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria General, el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.



Artículo 4.- IMPLEMENTAR, un Libro para el registro de las personas naturales y jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, cuyo diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la Gerencia de Servicios a la Ciudad realizará los requerimientos pertinentes.

Artículo 5.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

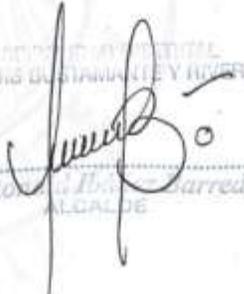
Artículo 6.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial encargado de las publicaciones y encárguese a la Oficina de Administración Financiera a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

POR TANTO:

MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Roberto Barreda
ALCALDE



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Administración Financiera
Gerencia de Fiscalización Municipal
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Sub Gerencia de Fiscalización Municipal
Unidad de Tecnologías de la Información
RPB/lof.



Deportes

Herrera recibe buenas ofertas

FUTURO. Delantero es tentado por equipos del extranjero. El más cercano a contratarlo es Lobos de México. Dirigencia de Melgar no solitaria a jugador.

Jorge Jiménez

Era lógico que la mirada de los mejores clubes de Sudamérica gire hacia el goleador Emanuel Herrera. Es costumbre que esto suceda cuando un delantero empieza a destacar. El argentino tiene 17 goles con la rojinegra, 13 en el torneo local y 4 en Libertadores.

El equipo más interesado en el ariete es Lobos de México. Peñarol de Uruguay es otro de los que estaría tentado a Herrera. "Yo no he formulado declaraciones a nadie. Me parece que Peñarol se encargó de difundir

SABIA QUE...

- Melgar vuelve a las 10.00 de la mañana de hoy en el Club del Abogado. Penny es el llamado a ser titular en el partido del domingo ante Universitario.

la noticia. Nosotros estamos contentos con Emanuel, veo difícil que se vaya a mitad de año", dijo el jefe de equipo de Melgar, Gustavo Vivanco.

¿Cuanta en el olvido?, se pre-

gunta el hincha. El argentino Herrera se complace de gritar los goles a los hinchas. El domingo se acercó hasta el Inferno Rojinegro para gritar su gol de triunfo. "Para que supere a Cuesta tendrá que hacer cuarenta goles y sobre todo uno que signifique un compeosuto", opinaron los aficionados melgarianos.

La verdad es que Emanuel está contento en Arequipa, en el club que lo está poniendo en la palestra, en la tranquilidad de Cayma y en la cima de la tabla de los goleadores. "El gol del triunfo va para mi viejo y para la familia", dijo el "Tanque".



FUTURO. Herrera es tentado por equipo mexicano de Lobos.

SE DEFENDIÓ: Sullana quiere quitarle puntos a Garcilaso



El goleador Neumann.

Cusco. Aitana Sullana reclama los puntos que perdió ante Garcilaso porque supuestamente Carlos Neumann jugó sin tener contrato.

Real Garcilaso dijo al respecto: "El 12 de junio pedimos al club Guarani de Paraguay la ampliación del préstamo de Neumann. La Federación Peruana de Fútbol nos notificó que todo el trámite procedió bien. Neumann tiene su contrato hasta el 19 de agosto".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2017-MDJLBYR

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Alcance.
Artículo 3.- Aprobación de Ordenanza Municipal que Regula la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
PRIMERA.- Complementaria.
SEGUNDA.- Publicación.
TERCERA.- Ejecución.
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA
ÚNICA.- Derogatoria.
FOURTO.- MANDO REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MDJLBYR

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
LA INICIATIVA AGROALIMENTARIA, DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN, A LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.
Artículo 1.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
Artículo 2.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
Artículo 3.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE CHILIS
AVISO MATRIMONIAL
Hago saber que en virtud del artículo 10 del Código de Familia...

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA
Ante la ODC de la Municipalidad de Carriz Colorado se va presentando la solicitud del Sr. Antonio Liza Peñaranda...

SUCESION INTESTADA
ANTE MI OFICIO NOTARIAL SE ENVIÓ EN CALLE DISTRITAL N° 200, EN ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 12 Y 41 DE LA LEY 2660, DONA MARY SARA...

La República
Teléfax: 054 380910
Av. Bolognesi N°456 - Yanahuara

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MDJLBYR

DICE:

Artículo 4.- IMPLEMENTAR, un libro para el registro de las personas naturales y jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, cuyo diseño debe responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la Gerencia de Servicios a la Ciudad realizará los requerimientos pertinentes.

DEBE DECIR:

Artículo 4.- IMPLEMENTAR, un libro para el registro de las personas naturales y jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, cuyo diseño debe responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la Gerencia de Fiscalización Municipal estipulará los requerimientos pertinentes.

José Luis Bustamante y Rivero, 2017 agosto 10.



c.c.: Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Administración Financiera
Gerencia de Fiscalización Municipal
Gerencia de Servicio a la Ciudad
Interesado
RPIB/mh/r

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcelo H. Luque Rafael
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibáñez Barreda
ALCALDE



